

# DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ



## DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

### P R E S E N T E S

La que suscribe Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de **morena** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a su consideración, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

Para la Organización Panamericana de la Salud<sup>1</sup>, las personas con discapacidad *“Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás” (sic).*

---

<sup>1</sup> **DISCAPACIDAD.** ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (En Línea) Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s.> Página consultada el 28 de febrero de 2022.

## DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ

Por lo anterior muchas personas con discapacidad experimentan significativas desigualdades y discriminación en diversos aspectos, en comparación con las personas sin discapacidad, en materia de salud, trabajo y movilidad por citar algunos, señalando que a nivel mundial aproximadamente el 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad<sup>2</sup>, esto impide la correcta interacción de la persona con su entorno dificultando y complicando su día a día.

Aunado a lo anterior a nivel mundial, nacional y estatal la población de personas adultas mayores sigue en aumento, poniéndolos a todos ellos en una difícil situación, empeorando si además cuentan con alguna discapacidad, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 reportó que en nuestro país, el número de personas de 60 años o más que reside en México tuvo un importante incremento, además una gran parte de ellas viven solas, y de éstas siete de cada diez presentan algún tipo de discapacidad o limitación<sup>3</sup>.

Nuestra Carta Magna en su primer artículo prevé: *“Todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos, en dicho instrumento, siendo las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias las obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar el respeto de los Derechos Humanos”, estableciendo así mismo que se encuentra prohibido discriminar a cualquier persona en razón de: “su origen étnico o nacional, el género, **la edad, las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>4</sup>*

Por lo anterior como sociedad no podemos permanecer indolentes o ajenos, y tenemos el deber solidario y moral de eliminar en la medida de lo posible, de

---

<sup>2</sup>

Disponibile en:  
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s.>

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ

acuerdo con la disponibilidad presupuestal los obstáculos a la participación y ser socialmente responsables invirtiendo tanto fondos como conocimientos suficientes, para de esta manera liberar el enorme potencial de las personas adultas mayores y que además cuenten con alguna discapacidad y hacer su entorno más habitable y seguro.

En muchas ciudades de nuestra entidad, a pesar de que se han realizado esfuerzos para que nuestro entorno sea más seguro y accesible, aún hay trabajo por hacer, como verificar que no haya coladeras o registros destapados, u obstáculos metálicos o de otros materiales afuera de las casas, que hacen riesgoso transitar libremente y con seguridad por nuestras calles y avenidas, así como seguir acondicionando rampas para facilitar el paso entre calles, haciendo inaccesibles muchos establecimientos, comercios y servicios.

Ejemplo de lo anterior es la ciudad de San Martín Texmelucan, de gran importancia para nuestra Entidad, en diferentes aspectos como el comercial, industrial, cultural, turístico, educativo o de salud, ya que pese a que en el primer cuadro de la ciudad se cuenta con rampas y piso con guía para invidentes, resulta necesario adecuar más espacios de importancia como accesos a centros comerciales, recreativos, deportivos o de salud, escuelas, mercados, auditorios, templos, terminales de autobuses e incluso las mismas oficinas de gobierno, faltando diseñar mejores estrategias de accesibilidad, más señalamientos como guías podo táctiles, placas de ubicación para invidentes en sistema Braille y rampas entre banquetas de las calles.

Diversos ordenamientos legales en nuestra Entidad, como lo son el artículo 66 Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, establecen que es una función de las autoridades facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad; que para una mejor ilustración se cita a continuación:

## DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ

*“**Artículo 66.-** Con el objeto de facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, **las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, la normatividad conducente en materia de estacionamientos, baños públicos y sanitarios, elevadores y rampas, barreras arquitectónicas y las demás relativas a la vía pública,** a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.”*

En el mismo tenor la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, señala en su artículo 39 lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 39.-** Las **oficinas de la Administración Pública Estatal y Municipal** donde se presten servicios al público, establecerán **mecanismos para la efectiva atención de las personas adultas mayores,** incluyendo aquéllos que aclaren y especifiquen la atención preferente, y en su caso, la **adaptación de dichas oficinas.**”*

Con lo anterior estaremos ante la posibilidad de proporcionar un trato justo sin discriminación, propiciando que las calles, parques y lugares públicos puedan ser utilizadas por la mayor cantidad de personas posible, adaptándolas para que personas con alguna discapacidad o adultas mayores las puedan utilizar lo mejor posible, por lo que como representante social, y en base a la necesidad general, priorizando el constante mejoramiento económico, social y cultural de nuestro bello San Martín Texmelucan, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

# **DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente al ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, para que a través de la Dirección General del Centro Integral de Gestión de Riesgos, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, verifique que no haya coladeras o registros destapados, u obstáculos metálicos o de otros materiales afuera de las casas o sobre las banquetas, que hagan riesgoso transitar libremente y con seguridad por nuestras calles y avenidas, así como seguir acondicionando rampas para facilitar el paso entre calles.

**SEGUNDO.** - Se exhorta respetuosamente al ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, para que a través de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, se eliminen las barreras arquitectónicas y se instalen rampas, guías podo táctiles, placas de ubicación para invidentes en sistema Braille, en espacios de mayor afluencia como accesos a centros comerciales, recreativos, deportivos o de salud, escuelas, mercados, auditorios, templos, terminales de autobuses e incluso las mismas oficinas de gobierno, para que personas con capacidades diferentes y adultas mayores, tengan mejores oportunidades de movilidad, propiciando su trato justo y sin discriminación.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HERÓICA, PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE MARZO DE 2022.**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXI  
LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA.